

CONVENIO DE COLABORACION O CONCERTACIÓN, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N° 90, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. ELIA GÓMEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "EL PLANTEL"

- I.1 Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública; a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.
- I.2 Que en su institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar, evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen integra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.
- I.3 Que la Directora del Centro de Estudios Tecnológicos industrial y servicios N° 90 acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio N° 220(1)7139/2019 de fecha 15 de Noviembre del 2019 expedido a su favor por Rafael Sánchez Andrade, donde se establece que su cargo en el plantel será de Director.
- I.4 Que la directora del Centro de Estudios Tecnológicos industrial y servicios N° 90 de conformidad con lo establecido en el PUNTO 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y Servicios N° 90 de carácter pública, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP el día 29 de diciembre de 1976, bajo el número 17, en el Libro (17), le corresponde, entre otras funciones, el establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo reciproco.
- I.5 Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.
- I.6 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en **RETORNO EDUCACIÓN ESQ. ALTA QUEBRADORA S/N. CD. RENACIMIENTO, ACAPULCO, GRO.**

II. De "LA INSTITUCIÓN"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporada al sistema nacional de universidades tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la federación y el estado, signado el día 03 de julio de 1997, y de conformidad con el decreto no. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del gobierno del estado de guerrero.
- II.2 Que tiene como objeto ofertar en la modalidad de técnico superior universitario y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.
- II.3 Que comparece a la firma del presente convenio, el C.P. René Galeana Salgado; en su carácter de Rector y Representante Legal, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 18 de noviembre de 2019, otorgándole las facultades y



obligaciones que establece el decreto de creación de la propia institución, sin que a la fecha se encuentren restringidas o canceladas, documento que se anexa en copia al presente instrumento.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, Kilómetro 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Guerrero, C.P. 40830. Teléfono: 01758 53 8 23 41, correo electrónico: rectoria@utcgg.edu.mx

III. "AMBAS PARTES"

III.1 Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio, con el fin de apoyar al alumnado legalmente inscrito y los egresados para su superación mediante la realización de prácticas profesionales o servicio social.

III.2 Que al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

III.4 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio de colaboración o concertación tiene por objeto establecer las bases suficientes para apoyar al alumnado de "EL PLANTEL", legalmente inscrito y sus egresados para su superación, mediante la realización de prácticas profesionales o servicio social en "LA INSTITUCIÓN".

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL PLANTEL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- Enviar a alumnos de acuerdo a las necesidades de "LA INSTITUCIÓN" para realizar Prácticas Profesionales durante tres meses y Servicio Social durante 6 meses, de las Especialidades que oferta: Técnico Profesional en Producción de Alimentos y Bebidas, Servicios de Hospedaje, Contabilidad, Administración de Recursos Humanos, Trabajo Social, Mantenimiento y Construcción.
- Dar seguimiento y monitorear a los alumnos durante su estancia en "LA INSTITUCIÓN".
- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica Profesional y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance semestral.
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones del lugar en donde van a prestar sus horas de práctica y servicio social.
- Elaborar carta de presentación de los alumnos.
- El alumno que sea aceptado por "LA INSTITUCIÓN" para la realización de sus prácticas profesionales, cubrirá 240 horas, mientras que de servicio social, 480 horas, el horario conveniente tanto al prestador de prácticas profesionales, como a la "LA INSTITUCIÓN".
- Se compromete a enviar solicitud para que el personal docente y alumnos, efectúen visitas industriales a "LA INSTITUCIÓN", siempre y cuando esté en posibilidades de recibirlos.

TERCERA: Por su parte "LA INSTITUCIÓN", se compromete a la realización de las acciones siguientes:

- Aceptar a los alumnos en la realización de sus Prácticas Profesionales y Servicio Social, siempre y cuando cumplan con sus exigencias.
- Colocar a los alumnos en la realización de sus Prácticas Profesionales o Servicio Social en áreas de acuerdo a la Especialidad que estudien.
- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales y/o servicio social.
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que están estudiando.
- Al finalizar las 240 horas de prácticas profesionales o las 480 de servicio social, otorgar carta de liberación y firma de reportes mensuales y final de acuerdo a como lo pide el reglamento de la SEP.

CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- Respetar lo establecido en la cláusula segunda y tercera de este convenio.
- Previa recepción o envío de solicitud del "EL PLANTEL" y calendarización, "LA INSTITUCIÓN" autorizará visitas de alumnos y docentes, con objetivos académicos, siempre y cuando esté en posibilidades de recibirlos y de acuerdo a los lineamientos de la misma.

QUINTA: Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, "LAS PARTES" elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

SÉPTIMA: Los trabajadores que cada una de las partes asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de las partes que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

OCTAVA: "LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio o cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

NOVENA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a "EL PLANTEL" y a "LA INSTITUCIÓN", y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA: Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" conviene que el presente acuerdo es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

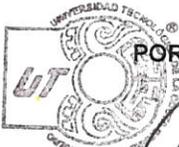
DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" conviene que para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como parte integral y constitutivo del mismo.

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Zihuatanejo de Azueta competentes, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado, si así lo convienen las partes por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en este momento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad por duplicado en Acapulco Gro., a los dieciocho días del mes de febrero del año 2020.

 POR "EL PLANTEL"
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLÓGICOS
Industrial y de servicios No. 90
Acapulco, Gro.
ELIA GÓMEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA

 POR "LA INSTITUCIÓN"
Universidad Tecnológica
de la Costa de Guerrero
C. P. PRENE GALEANA SALGADO
RECTOR
RECTORIA